

GUÍA VISITA TÉCNICA

THD 2019 - AEESD 2017

Desde la Subdirección General de Inteligencia Artificial y Tecnologías Habilitadoras Digitales (SGIATHD), Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial (SEDIA), responsables de la instrucción y seguimiento de las Ayudas, te agradecemos tu colaboración y la atención recibida durante la visita de auditoría técnica.

En este documento tratamos de resolver las dudas más frecuentes que suelen surgir a los beneficiarios de las ayudas en este punto del procedimiento. Por favor, léelo con detenimiento. Ya sabes que, si tienes dudas, siempre puedes contactar con nosotros a través de id.tic@economia.gob.es

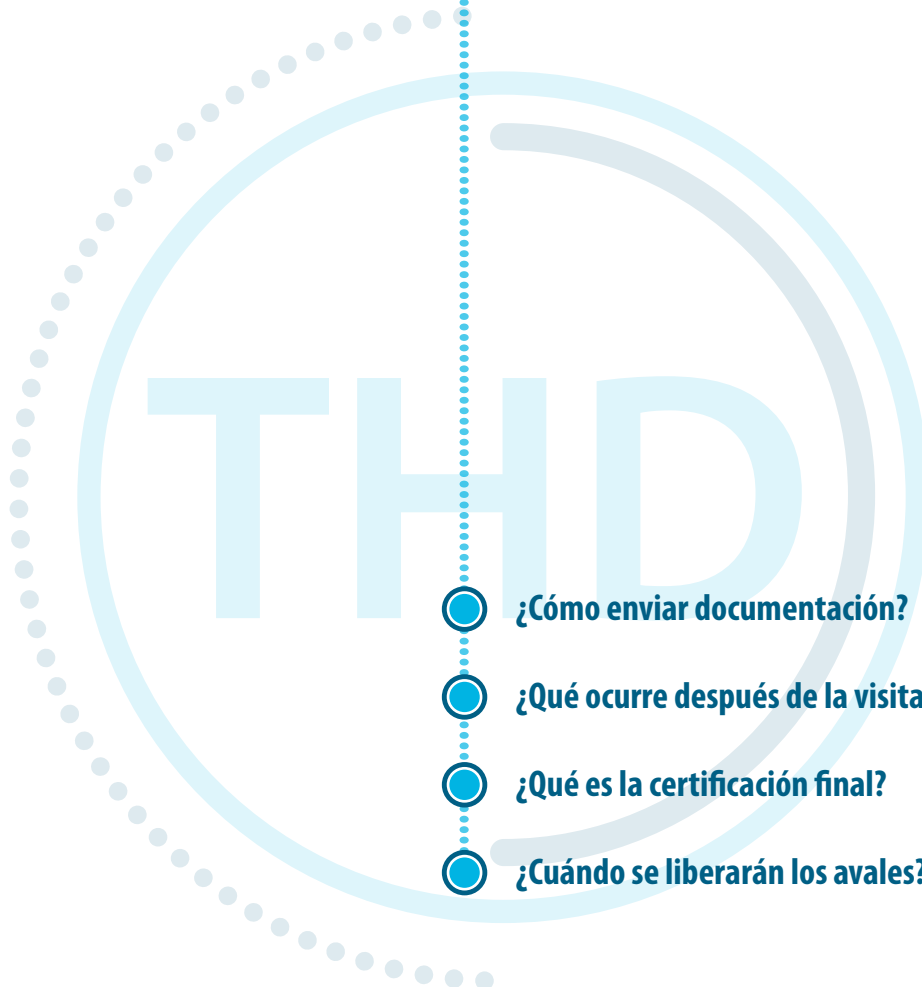






GOBIERNO
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA
TERCERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE DIGITALIZACIÓN
E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

ÍNDICE



-  ¿Cómo enviar documentación?
-  ¿Qué ocurre después de la visita técnica?
-  ¿Qué es la certificación final?
-  ¿Cuándo se liberarán los avales?

¿Cómo enviar documentación?

Toda la documentación requerida durante la visita técnica se enviará a través del **Portal de Ayudas** utilizando el trámite **“Envío Documentación Técnica de la Cuenta Justificativa”**.

Toda la documentación enviada al Ministerio se archiva y mantiene de forma confidencial.

Los documentos que se hayan enviado con anterioridad se conservan en el Expediente Electrónico y por tanto no es necesario volver a enviarlos.

Envío de documentación pesada

- **Los archivos que superen** el límite de **5 MB** se deberán empaquetar en un archivo comprimido que se presentará mediante un sistema de almacenamiento de acceso remoto en la nube, a elección del beneficiario.
- Se debe aportar un **documento Índice** que incluya la **URL y credenciales de acceso al archivo comprimido** almacenado en la nube, **el listado de los ficheros** entregados, una **descripción** y su **hash con SHA-256** (puede generarse mediante la aplicación **Autofirma** del Ministerio de Hacienda).
- Dicho documento **Índice se debe firmar y subir** a la aplicación informática accesible desde el **Portal de Ayudas**.

PUEDA SOLICITARSE ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE EN CUALQUIER MOMENTO



¿Qué ocurre después de la visita técnica?

Incumplimiento o irregularidad subsanable tras Visita Técnica

- Se envía una “**Comunicación del Resultado de la Revisión Técnica**” donde se detallan qué incumplimientos o irregularidades subsanables se han detectado.
- En un plazo de **diez días hábiles** se podrán **formular alegaciones y aportar los documentos y justificaciones** que se consideren oportunos.
- Tras el análisis de las alegaciones técnicas, se finaliza la Revisión Técnica.

Visita técnica OK

- Tras la Visita Técnica, se procederá a realizar la **Revisión Económica** y una vez finalizada se enviará directamente la **Certificación Final** del proyecto.
- La **Revisión Técnica y la Revisión Económica** son dos **trámites independientes**. La validación de los gastos de la Revisión Técnica no implica su validación en la Revisión Económica.

¿Qué es la certificación final?

- Es el documento que **certifica el resultado final del proyecto**, recogiendo las conclusiones de la Revisión Técnica y la Revisión Económica del mismo.
- En este documento se detalla en qué ha consistido la revisión del proyecto:
 - Revisión de la documentación justificativa y las evidencias aportadas por el beneficiario relativas a la ejecución del proyecto,
 - Los controles técnicos y económicos necesarios para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos técnicos y de innovación del proyecto
 - La adecuación técnica y económica del personal, del material y de las subcontrataciones empleadas en el proyecto objeto de ayuda.

LA CERTIFICACIÓN FINAL SUSTITUYE A LAS CERTIFICACIONES PARCIALES, QUE TENÍAN UN CARÁCTER MERAMENTE PROVISIONAL E INFORMATIVO



¿Qué debo esperar de la Certificación Final?

Art. 32 - Comprobación de la Ayuda y Art. 37 - Causas de Reintegro de la Ley 38/2003 general de subvenciones 

La Certificación Final puede tener tres resultados:

Conforme

- Todos los **objetivos técnicos cumplidos**
- Los **gastos validados** son iguales al financiable del proyecto
- Se han **cumplido las obligaciones** y compromisos asumidos con motivo de la concesión.

Conforme con desviaciones

- **No se cumplen parte de los objetivos** técnicos
- O los **gastos validados son inferiores** al presupuesto financiable del proyecto
- O **no se han cumplido la totalidad de las obligaciones** y compromisos asumidos con motivo de la concesión (cumplimiento parcial de las de las condiciones técnico-económicas, de las medidas de difusión, etc).
- Deberán reintegrarse parte de las ayudas recibidas.

No Conforme

- El cumplimiento de los objetivos técnicos no se aproxima de modo significativo al cumplimiento total
- O no se han cumplido las obligaciones y compromisos asumidos con motivo de la concesión (incumplimiento de las medidas de difusión, de las condiciones técnico-económicas detalladas en la resolución de concesión de ayudas, etc).
- Se deberá reintegrar el total de las ayudas recibidas.

En la certificación final se detallarán las **deficiencias e irregularidades** identificadas de tal forma que, en caso de que concurra alguna de las **causas de reintegro**, tras dicha certificación final se iniciará el **procedimiento de reintegro con la apertura del trámite de audiencia**, en el cual podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

¿Cuándo se liberarán los avales?

Subvención

- Se liberarán tras la certificación final del proyecto si el resultado es conforme.
- En caso contrario, se liberarán con la resolución de reintegro y tras la liquidación.



Subdirección Gral. Inteligencia Artificial y Tecnologías Habilitadoras Digitales

Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial

Poeta Joan Maragall 41 - 28071 – Madrid

email: ID.TIC@economia.gob.es



GOBIERNO
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA
TERCERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE DIGITALIZACIÓN
E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Este documento no constituye una notificación administrativa y en ningún modo rectifica, modifica o altera las notificaciones administrativas remitidas a través de la sede electrónica.